



ACTA DA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POLO CONCELLO PLENO O DÍA 26 DE FEBREIRO DE 2018.

<p><u>Sres. Asistentes:</u></p> <p><u>Sr. Alcalde:</u> D. Julio Ignacio Iglesias Redondo.</p> <p><u>Sres. Concelleiros:</u> D^a OLIMPIA MARCOS GARCIA D. JOSE JUAN VILAR RICO. D^a ALMA BEATRIZ BARRON FERRO. D. RICARDO JOSE LAGE FERNANDEZ. D. MARTA SEIJAS DIAZ. D. EMILIO MESIAS FARIAS. D. MANUEL BELLO BOUZA. D^a CRISTINA CADENA FREIRE. D. LUIS CENDAN FERNANDEZ. D. GUSTAVO PITA CARBALLEIRA. <u>Non asisten con excusa:</u> D^a MARIA VICTORIA MONTENEGRO PAZ. D^a JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ <u>SR. SECRETARIO :</u> D. MANUEL LARROSA RODRIGUEZ.</p>	<p>No Salón de Sesiões da Casa Consistorial do Concello de Ares, sendo as nove horas e cuarenta e un minutos do día vinteseis de febreiro de dous mil dezaioito, previa convocatoria e citación ó efecto, reúnese o concello Pleno en sesión ordinaria e primeira convocatoria, baixo a Presidencia, do Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Ignacio Iglesias Redondo, con asistencia dos Sres. Concelleiros, que o marxe se relacionan, actuando como Secretario, o que o é desta Corporación D. Manuel Larrosa Rodríguez.</p> <p>Aberta a sesión pola Presidencia entrase no estudio e discusión dos asuntos incluídos na Orde do Día, adoptándose polo Concello Pleno os seguintes acordos:</p>
---	--

PUNTO NÚM. 1.- BASES XUIZ DE PAZ.

Dase conta da proposta da Alcaldía de data 19 de febreiro de 2018, que seguidamente se transcribe:

PROPOSTA DA ALCALDÍA

Visto o escrito da Secretaría de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia do 24 de xaneiro de 2018, procedése á convocatoria de designación de xuíz de paz titular.

De conformidade co previsto nos artigos 99 e seguintes da Lei Orgánica 6/1985, de 1 de xullo do Poder Xudicial, proponse ó Pleno do Concello o acordo de iniciación do expediente para a elección de Xuíz de Paz titular do xulgado de Ares, de conformidade coas seguintes

**BASES PARA A SELECCIÓN DE XUIZ DE PAZ TITULAR
DO XULGADO DE ARES**

Obxecto.

O obxecto das presentes bases é a selección de Xuíz de Paz titular do Xulgado de Paz de Ares.

Requisitos dos aspirantes.



Os requisitos que han de cumprir os interesados son os que a vixente Lei Orgánica 6/1985, de 1 de xullo, do Poder Xudicial, prevé para o ingreso na carreira xudicial, excepto dos derivados da xubilación por idade, sempre que esta non supoña impedimento físico ou psíquico para o cargo. Estes requisitos son:

- 1º.- Ser español.
- 2º.- Ser maior de idade.
- 3º.- Non estar incluído en ningunha das causas de incapacidade que establece o art. 303 da Lei Orgánica. 6/1985, de 1 de xullo, do Poder Xudicial, que literalmente di: "Están incapacitados para o ingreso na carreira xudicial os impedidos fisicamente ou psiquicamente para a función xudicial, os condenados por delito doloso mentres non obtivesen a rehabilitación; os procesados ou inculcados por delito doloso mentres non sexan absoltos ou se dite sentenza de sobresemento, e os que non estean no exercicio pleno dos seus dereitos civís."

Presentación de solicitudes.

As solicitudes presentaranse no rexistro de entrada de documentos do Concello de Ares no prazo de quince días contados desde o seguinte ó da publicación do anuncio no Boletín Oficial da Provincia.

A solicitude, que se facilitará nas oficinas do Concello, xuntaráse a seguinte documentación:

- 1º) Certificado de nacemento ou fotocopia compulsada do D.N.I.
- 2º) Certificación expedida polo rexistro central de Penados e Rebeldes e declaración complementaria á que fai referencia o artigo 2 da Lei 68/1980, de 1 de decembro, sobre expedición de certificacións e informes sobre conducta cidadana, no punto 1 a) referente a "se se atopa inculcado ou procesado".
- 3º) Xustificación dos méritos que manifeste o solicitante así como profesión do aspirante.

Elección e nomeamento.

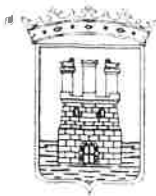
O Pleno do Concello de Ares acordará a elección de Xuíz de Paz titular mediante acordo adoptado co voto favorable da maioría absoluta dos seus membros entre as persoas que o solicitaron e reúnan os requisitos legais.

No caso de non presentarse solicitudes, o Pleno elixirá libremente.

O candidato proposto polo Concello será nomeado Xuíz de Paz titular pola Sala de goberno do Tribunal Superior de Xustiza para un período de catro anos."

Seguidamente dase conta do informe de Secretaria de data 19 de febreiro de 2018 que a continuación se reproduce:

“INFORME DE SECRETARÍA



Asunto : Designación Xuíz de Paz.

En cumprimento do establecido no artigo 3.a) do Real decreto 1174/1987, do 18 de setembro, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, emito o seguinte

INFORME

Antecedentes : A medio de escrito de 24 de xaneiro de 2018, comunícase o acordo adoptado pola Presidencia do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia sobre inicio de expediente de designación de Xuíz de Paz Titular do Concello de Ares.

PRIMEIRO. En cada municipio onde non exista xulgado de primeira instancia e instrución, e con xurisdición no termo correspondente, haberá un xulgado de paz.

De acordo co disposto no artigo 298.2 da Lei orgánica 6/1985 do poder xudicial, os xuíces de paz exercen funcións xurisdicionais sen pertencer á carreira xudicial, con suxeición ao réxime establecido na devandita lei, sen carácter de profesionalidade e con inmovilidade temporal, formando parte durante o seu mandato do poder xudicial.

Segundo o establecido no artigo 100 da Lei orgánica 6/1985 do poder xudicial, os xuíces de paz coñecerán, na orde civil e penal, os procesos cuxa competencia lles corresponde por lei. Cumprirán tamén as funcións de Rexistro Civil e as demais que a Lei lles atribúa.

SEGUNDO. A lexislación aplicable será a seguinte:

— Os artigos 4 a 6, 20, 21, e o artigo 28 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz.

— Os artigos 99 a 103 e o artigo 395 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial.

— Os artigos 22.2.p) e 22.4 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local.



— A Lei orgánica 3/2007, do 22 de marzo, para a igualdade efectiva de mulleres e homes.

TERCEIRO. Os xuíces de paz serán nomeados, para un período de catro anos, pola sala de goberno do Tribunal Superior de Xustiza correspondente.

Poderán ser nomeados xuíces de paz, as persoas que, aínda sen seren licenciados en Dereito, reúnan os requisitos establecidos na Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, para o ingreso na carreira xudicial, excepto impedimento físico ou psíquico para o cargo, e que non estean incursos en ningunha das causas de incapacidade ou de incompatibilidade previstas para o desenvolvemento das funcións xudiciais, a excepción do exercicio de actividades profesionais ou mercantís (artigo 102 da Lei orgánica 6/1985 e artigo 13 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

CUARTO. Durante o mandato, os xuíces de paz estarán suxeitos ao réxime de incompatibilidades e prohibicións reguladas nos artigos 398 a 397 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, no que lles sexa aplicable. Terán compatibilidade para o exercicio das seguintes actividades:

— A dedicación á docencia ou á investigación xurídica, única actividade que, cando se desempeña a tempo parcial, se autoriza a xuíces e maxistrados, ou algunhas outras actividades que, aínda que sexan retribuídas con cargo aos orzamentos do estado, poden ser exercidas polos xuíces de paz. Entende o Consello Xeral, atendendo a un criterio de razoable flexibilidade, que, debido á escaseza da suma con que se retribúe o xuíz de paz, isto obrígaos a dedicarse a outra actividade para poder subsistir, e que o importante é que a outra actividade que o xuíz de paz desenvolva sexa, en esencia, compatible co cargo, para evitar interferencias que puidesen afectar á independencia do xuíz á hora de exercer a súa función (exposición de motivos da Lei orgánica 6/1985, da 1 de xullo, do poder xudicial).

— O exercicio de actividades profesionais ou mercantís que non supoñan asesoramento xurídico de ningún tipo e que, pola súa natureza, non sexan susceptibles de impedir ou menoscabar a súa imparcialidade ou independencia nin poidan interferir no



estrito cumprimento dos deberes xudiciais (artigo 14 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

Os xuíces de paz non poderán pertencer a partidos políticos ou sindicatos, ou ter un emprego ao servizo destes, e terán prohibidas as actividades recollidas no artigo 395 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, del poder xudicial (artigo 23 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

A autorización, recoñecemento ou denegación de compatibilidade dos xuíces de paz correspóndelle ao Consello Xeral do Poder Xudicial, logo dun informe do presidente do Tribunal Superior de Xustiza competente (artigo 16 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

QUINTO. O procedemento para levar a cabo a elección do xuíz de paz titular é o seguinte:

A. O Concello anunciará as vacantes nos cargos de xuíz de paz titular con antelación suficiente, mediante convocatoria pública, indicando o prazo e lugar para a presentación das instancias.

Posteriormente, publicarase no Boletín Oficial da Provincia de A Coruña e mediante edictos no taboleiro de anuncios do Concello, no xulgado de primeira instancia e instrución do partido ou xulgado decano, e no propio xulgado de paz. A data deste anuncio é a que servirá para o cómputo do prazo de presentación de instancias.

B. As solicitudes, que farán constar que se reúnen as condicións de capacidade e de compatibilidade, dirixiranse ao alcalde-presidente do Concello de Ares e presentaranse no rexistro de entrada deste concello ou mediante o procedemento regulado no artigo 16 da Lei 39/2015 de 1 de outubro, d Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas no prazo de quince días.

Para poder participar no proceso de selección, deberanse reunir os requisitos esixidos para formar parte na carreira xudicial, de acordo cos artigos 302 e 303 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial:

a) ter nacionalidade española;



b) *ser maior de idade;*

c) *non estar incurso en ningunha das causas de incapacidade previstas na Lei orgánica do poder xudicial (artigo 389).*

C. Os xuíces de paz serán elixidos polo Pleno do Concello, co voto favorable da maioría absoluta dos seus membros, entre as persoas que reúnan as condicións legais e así o soliciten.

De non haber ningún solicitante, o Pleno elixirá libremente (artigo 101.1 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial e artigos 4 e 6 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

D. Unha vez aprobado o acordo polo Pleno do Concello, remitiráselle ao xuíz de primeira instancia e instrución, que o levará á sala de goberno (artigo 101.3 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, e artigos 22.2.p) e 22.4 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local.

O artigo 7 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz desenvolve a previsión do 101.3 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, e establece que o acordo do Concello seralle remitido ao xuíz de primeira instancia e instrución do partido (*decano*), que o dirixirá á sala de goberno. Ao acordo do Concello xuntaráselle unha certificación que inclúa os seguintes puntos:

- Referencia detallada das circunstancias nas que se produciu a elección.
- Mención expresa da observancia do quórum esixido pola Lei.
- Datos de identificación e condicións de capacidade e compatibilidade dos elixidos.

E. Se a Sala do Goberno do Tribunal de Xustiza considera que as persoas elixidas polo Concello reúnen as condicións de capacidade e de elixibilidade esixidas pola Lei, expedirá os correspondentes nomeamentos e ordenará a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia, comunicándolle o contido ao Consello Xeral do Poder Xudicial e ao xuíz de primeira instancia e instrución do partido (Decano) (artigo 8 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).



Cando na persoa elixida polo Concello concorra algunha causa de incompatibilidade, a sala de goberno poderá proceder ao seu nomeamento se o proposto reúne os requisitos legais de capacidade, para o que se lle concederá un prazo de oito días para que acredite o cesamento no exercicio da actividade incompatible. No caso de que non acredite isto, entenderase que renuncia ao cargo (artigo 15 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

F. Se no prazo de tres meses desde que se produciu a vacante nun xulgado de paz, o Concello non leva a cabo a proposta mencionada nos puntos anteriores, a Sala de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza designará un xuíz de paz. Actuarase do mesmo xeito cando a persoa proposta polo Concello non reúna, a xuízo da mesma sala de goberno e unha vez oído o Ministerio Fiscal, as condicións esixidas por esta lei (artigo 101.4 da Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, e artigos 4 e 9 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

G. Contra os acordos de nomeamento de xuíces de paz cabe recurso de alzada ou de revisión, cando proceda, ante o Pleno do Consello Xeral do Poder Xudicial, nos prazos e polos motivos e formas que establece a Lei 30/1992, do réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común.

H. Os xuíces de paz tomarán posesión do seu respectivo cargo dentro dos vinte días naturais seguintes á data de publicación do seu nomeamento no Boletín Oficial da Provincia, logo de facer o xuramento ou promesa ante o xuíz de primeira instancia e instrución do partido (Decano). Non estarán obrigados a prestar xuramento ou promesa aqueles que xa o fixeran con anterioridade como xuíces de paz. A duración do mandato computarase desde a data de publicación do seu nomeamento no Boletín Oficial da Provincia (artigo 20 e artigo 21.2 do Regulamento 3/1995, do 7 de xuño, dos xuíces de paz).

Non obstante, a corporación acordará o que considere procedente."

Sometido o asunto a votación o Pleno do Concello por unanimidade acorda presta-la súa aprobación as bases que rexeran o procedemento para a Designación de Xuíz de Paz.



PUNTO NÚM. 2.- TOMA DE RAZÓN ERROS MATERIAIS PXOM.

Dase conta do escrito presentado por D. Angel Delgado Cid con data 9 febreiro de 2018, con número de Rexistro de entrada neste xeral 477, que seguidamente se transcribe:

“D. Angel Delgado Cid, ingeniero de caminos, canales y puertos, en nombre y representación de Cerne Ingeniería S.A., empresa adjudicataria del contrato para la redacción del plan general de ordenación municipal de Ares, con C.I.F. A15056468 y domicilio en Avenida del Ejército 12-14 4º A Coruña, emite el siguiente

INFORME:

Tras la reunión mantenida con la Demarcación de Costas del Estado en Galicia el 11 de enero del presente año, en la que se analizó el documento de aprobación provisional del plan general de ordenación municipal de Ares, presentado ante la citada Demarcación al objeto de obtener el informe correspondiente, se han detectado una serie de errores materiales, que se procede a subsanar de la siguiente manera:

1.- Catálogo:

En las fichas de aquellos elementos localizados en terrenos de dominio público marítimo terrestre o en su zona de protección se añade el siguiente texto:

“cualquier actuación que se lleve a cabo en los elementos incluidos en el catálogo (independientemente de su grado de protección) localizados en terrenos de dominio público marítimo terrestre o en su zona de protección, quedará sujeta a lo establecido en los artículos 24, 25 o en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1988 de costas”

2. Normativa:

* En el artículo 63, apartado 1.3) se sustituye la referencia que se hace a la disposición transitoria séptima del reglamento de la ley de costas por la disposición transitoria octava.

* En el pie de página de todo el documento se sustituye aprobación inicial por aprobación provisional.

* En el artículo 116 se corrige la finalidad del plan especial, ya que la descripción contenida en él no se adaptaba a la ordenación prevista en los planos.

3.- Memoria justificativa:

*Se modifica la tabla contenida en el apartado 6.3.4 justificación del cumplimiento del artículo 30 de la Ley 22/1988 de costas, en lo relativo a la superficie edificable y la edificabilidad en la zona de influencia de costas.

* Se modifica la descripción del apartado 8.4 “los sistemas generales de zona verde y viario de Chanteiro” para adoptar la numeración de los distintos sistemas generales a la ordenación prevista en planos.

4.- Planos:



* Se utiliza el mismo tipo de línea para representar la servidumbre de protección, antes había un tipo de línea para la servidumbre de 20 metros y otra para la de 100 metros.

* En la leyenda se modifican los siguientes textos:

- Límite interior de la ribera del mar (antes línea de ribera del mar).
- Línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre (antes línea de deslinde marítimo terrestre).
- Línea de servidumbre de protección del DPMT (antes línea de servidumbre de costas 100 m o 20 m).

Además y por indicación igualmente de la Demarcación de Costas se han traducido al castellano los siguientes documentos:

- NORMATIVA.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente informe en A Coruña, a ocho de febrero de dos mil dieciocho”.

O Concello Pleno dase por enterado.

PUNTO NÚM. 3.- TOMA DE RAZÓN ERROS MATERIAIS PREGO DE BOMBEOS EDAR.

Advertidos erros materiais nos Pregos de Condicións que rexeran a contratación da Xestión do Servizo de Explotación e Mantemento do Sistema pertencente á actuación de saneamento da Zona Norte da Ría de Ares e Sur da Ría de Ferrol (Conduccións e Bombeos) Ares, Fene e Mugar dos, os cales seguidamente se transcriben:

TIPO: PLIEGO

CLASE: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
TITULO: GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PERTENECIENTE A LA ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO DE LA ZONA NORTE DE LA RIA DE ARES Y SUR DE LA RÍA DE FERROL (CONDUCCIONES Y BOMBEOS) ARES, FENE, MUGARDOS

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego fijar las bases y condiciones que deben regir para la contratación del servicio de gestión integral (explotación y mantenimiento) del **“SISTEMA PERTENECIENTE A LA ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO DE LA ZONA NORTE DE LA RIA DE ARE Y SUR DE LA RÍA DE FERROL (CONDUCCIONES Y BOMBEOS) ARES, FENE, MUGARDOS”** en el anexo I se adjunta memoria descriptiva del sistema de saneamiento objeto del contrato.

Por el simple acto de presentar una oferta se presupone en los concursantes un conocimiento suficiente de los equipos y de las instalaciones objeto del concurso y que confirman su capacidad para obtener los rendimientos señalados en este Pliego.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.



La duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde el inicio que se concrete en el mismo.

Podrá preverse una prórroga del contrato, a instancias del Órgano de Contratación y por mutuo acuerdo de las partes, por otros 2 años, divididos en un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con seis meses de antelación a la finalización del contrato y/o de la primera prórroga. El período máximo del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 6 años.

3. PRESUPUESTO.

El importe de licitación anual es de: 213.600 €, IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación será: 854.400,00 €. Iva no incluido.

El valor estimado del contrato será : 1.281.600,00 IVA excluído.

1.281.600 €, IVA no incluido.

4. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD.

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas. Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta, existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

En los diferentes Anexos del presente pliego se definirán los diferentes sistemas y variables de los que está compuesto el servicio

5. GESTIÓN DE RESIDUOS.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de los subproductos originados en el diferente tratamiento (residuos de desbaste, limpieza de bombes y otros RNP originados en el sistema, generalmente el código LER será el 190801) la retirada de residuos mediante los diferentes sistemas, cestones, rejillas etc. se realizará mediante camión grúa o elementos de elevación propios y estos serán vertidos en contenedores de 1 m³. El tipo de contenedor serán de forma general en GRG los cuales una vez llenos serán retirados y conducidos a gestor autorizados, lo mismo ocurrirá con los residuos extraídos de las limpiezas de los pozos de bombeo y tanques de tormenta los cuales deberán de ser retirados mediante medios de aspiración y gestionados a través de gestor autorizado.

En cuanto a los residuos peligrosos derivados de la operación, sin más limitación que las derivadas del cumplimiento de la normativa en vigor.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Dentro de los cometidos del contratista se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos de las instalaciones objeto del contrato (EBAR's, colectores generales e impulsiones) cumplan con los cometidos para los cuales fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento de forma continua e interrumpida.

La importancia de asegurar un correcto mantenimiento radica siempre en mantener operativos todos los equipos mediante la aplicación de unos rigurosos y completos programas de mantenimiento preventivo, así como de minimizar los tiempos de respuesta, parada de equipos averiados por sustitución. Para ellos, es importante disponer de un adecuado stock de piezas de repuestos en almacén, así como de personal adecuado, cualificado y autosuficiente para la ejecución de



los trabajos. Es obvio que un mantenimiento deficiente disminuirá los rendimientos de funcionamiento de la instalación e incluso puede paralizarla.

Se incluirá dentro de este concepto de explotación las siguientes labores descritas a continuación:

- a) Gestionar y mantener la red de saneamiento, objeto del contrato, para lo cual deberá incluir en la oferta técnica un plan de limpieza sistemática de la red, con un estudio justificado de frecuencias, que deberá cubrir por lo menos una limpieza bianual de toda la red.
- b) Limpiar y desatascar las instalaciones que a continuación se señalan con el fin de mantener la capacidad portante de estas:
 - Red general
 - Pozos de registro
 - Pozos negros
 - Pozos de bombeo
 - Tanques de tormenta
- c) Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y tratar arenas y residuos recogidos en la red de saneamiento.
- d) Vigilar, mantener, conservar y reparar las estaciones de bombeo de aguas fecales, de pasos inferiores existentes, durante el plazo de vigencia del contrato. Igualmente incluirá en su oferta un plan para la gestión de mantenimiento de los grupos de bombeo.
- e) Reparar todos los elementos deteriorados en las instalaciones objeto del contrato
- f) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos, tanto de equipos como de obra civil de las instalaciones.
- g) Realizar los controles y revisiones periódicas de equipos e instalaciones requeridos por la normativa en vigor, elaborando en cada caso la documentación establecida por el organismo competente (centros de transformación, líneas eléctricas, aire comprimido, instalaciones de protección contra incendios, etc.).
- h) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a la red de saneamiento, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

La función de vigilancia e inspección de la red se efectuará de tal forma que su funcionamiento sea correcto sin que se produzcan retenciones ni atoramientos, manteniéndose, en todo momento la limpieza de toda la red con el objeto de evitar sedimentación.
- i) Comunicar a los Servicios Técnicos Municipales los resultados de los análisis y demás parámetros controlados, efectuados sobre el agua residual en el saneamiento. Además el concesionario estará obligado a informar de forma inmediata al concello de las anomalías detectadas y adoptar las medidas oportunas necesarias para solventarlas
- j) Implantar las medidas, aportar y mantener el equipamiento necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores en el desempeño de las funciones propias de sus puestos de trabajo y la de las personas que puedan acceder a las instalaciones.
- k) Comunicar inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidencia que afecte a las instalaciones de saneamiento.
- l) Enviar a los Servicios Técnicos Municipales la información sobre el estado de la red, que estos soliciten y con la periodicidad que estos determinen.
- m) No será cargo del adjudicatario el gasto eléctrico de los equipos de las instalaciones de las estaciones de bombeo, ni la parte variable ni la parte fija, sin perjuicio de que una explotación deficiente de los mismo que conlleve un sobre coste en la tarifa eléctrica se le repercuta como penalización en la tarifa de explotación
- n) Asimismo las empresas deberán suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de los equipos que puedan afectar a la seguridad de las personas y/o las cosas
- o) El adjudicatario establecerá un control del cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales ajustándose a la legislación vigente, derivándose de un incumplimiento en la misma como una sanción grave.
- p) Se tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido de cualquier sustancia contaminante,



- se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. De igual modo se procederá a la limpieza del punto de vertido tras un alivio por lluvias, para eliminar cualquier grueso en el medio receptor
- q) El contratista deberá entregar al término del plazo del contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia y bondad de conservación en las que las recibe.
 - r) Deberá prestar al director del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que por aquella estime oportunos o necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencias, reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá durante la duración del contrato
 - s) En caso de tener que realizar vertidos se realizará siguiendo los procedimientos marcados por la legislación autonómica y estatal pertinente en esta materia. Realizando la solicitud de permisos de vertido pertinente. Sin la previa aprobación de estos no se podrán realizar los trabajos programados

7. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Previamente al inicio de la prestación del servicio el Adjudicatario habrá de desplazar, con una antelación de al menos un mes, al Jefe de Servicio asignado para que reconozca la instalación, coordine la transferencia de funciones con la empresa que en ese momento se ocupe de la explotación y organice los medios y equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio desde el momento en que entre en vigor el contrato.

8. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.

La documentación que el Contratista debe remitir mensualmente a la administración incluirá como mínimo: parte mensual de energía, parte mensual de residuos, parte mensual de paradas de planta o bombeo, parte mensual de mantenimiento (orden de trabajo de mantenimiento correctivo), que se recopilarán debidamente en un informe general que se denominará Informe Mensual de Explotación.

Este informe de explotación se presentará a los Servicios Técnicos del Concello. Deberá incluir además los resultados obtenidos en los controles analíticos, las condiciones de funcionamiento de los procesos de depuración, expresadas mediante los parámetros característicos de cada proceso y las operaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el periodo.

El Contratista, a requerimiento del Concello facilitará en cualquier momento los resultados obtenidos en las instalaciones, con el fin de poder comprobar y valorar las condiciones de funcionamiento.

También estará obligado a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de la instalación.

El Contratista custodiará en sus oficinas la documentación correspondiente a las instalaciones (Inventario completo, Registro analítico, Plan y Operaciones de Mantenimiento, Fichero de Maquinaria, Libro de Averías e Incidencias, Libro Registro de Aplicación de Lodos, Copia de los informes mensuales, etc.).

9. VERTIDOS.

No se permitirá, salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos del Concello, vertidos de agua sin tratar, o sometidos a tratamiento incompleto. En cuanto a materia de vertidos programados hay que realizar lo indicado en el apartado s del punto 6 del presente PPTP. En caso de vertido accidental por fallo en la instalación, avería se comunicará de forma inmediata por escrito al Director del Contrato para tener conocimiento del mismo.



10. REPARACIONES, PARADAS Y AVERÍAS

10.1 Cometidos del contratista

Dentro de los cometidos del Contratista se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos de las instalaciones objeto del contrato (colectores generales e impulsiones) cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento de forma continua e ininterrumpida.

La importancia de asegurar un correcto mantenimiento radica en mantener siempre operativos todos los equipos mediante la aplicación de unos rigurosos y completos programas de mantenimiento preventivo, así como de minimizar los tiempos de parada de equipos averiados por sustitución de piezas. Para ello, es importante disponer de un adecuado stock de repuestos en almacén, así como de un personal cualificado y autosuficiente para la ejecución de estos trabajos. Es obvio que un mantenimiento deficiente disminuirá los rendimientos de funcionamiento de la instalación e incluso puede paralizarla por la aparición de averías. Para ello se utilizarán los elementos de lubricación necesarios de acuerdo a los recomendados por el fabricante y el mantenimiento preventivo se realizará según el programa de mantenimiento del fabricante de los equipos.

Siempre que se produzca paralización parcial o total de la planta por averías o trabajos de mantenimiento se comunicará al Concello en un plazo máximo de 24 horas.

10.2 Inspección de las instalaciones

Con periodicidad anual se realizará una inspección acerca del estado del mantenimiento de las instalaciones y equipos, realizándose un informe escrito que incluirá una valoración del estado en que se encuentren los más importantes y de las operaciones de mantenimiento que se prevén para el año siguiente. Especial interés y cuidado se pondrá en aquellas instalaciones en las que existan posibilidades de riesgo, en aquellas no accesibles o no visitables con facilidad, y en aquellas con elevada posibilidad de corrosión.

10.3 Comunicación de averías

El Contratista queda obligado a comunicar por escrito, y en el momento en que se produzca, cualquier avería que pueda repercutir gravemente en el sistema objeto del contrato.

10.4 Reparación de averías

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

La reparación de elementos averiados se llevará a cabo en el menor plazo posible que en todo caso será inferior a:

- En los casos que exista un elemento de reserva: 30 días.
- En los casos en que sin existir un elemento de reserva pueda efectuarse la función prevista por aumento del periodo de funcionamiento o por sobrecarga de elementos similares en paralelo al averiado no superior al 25 % de su carga de diseño: 30 días.

Las averías de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se habrán de solucionar dentro de un plazo máximo de 48 horas.



Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser remplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de la Dirección del Contrato, a cargo del Contratista.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 48 horas y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen de la administración contratante, el Contratista utilizará el sistema de saneamiento y depuración de una manera parcial.

Los gastos derivados de "grandes reparaciones" serán a cargo de los Ayuntamientos que integran el sistema de saneamiento, con el reparto de cargas que se recoge en el convenio de colaboración, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o no realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo recomendados por el fabricante o quién hubiera resultado técnicamente aconsejables a criterio de la Dirección del contrato, entendiéndose como gran reparación la que suponga un desembolso del 5% del importe anual de la adjudicación, en ejecución material, previsto para el total del servicio del municipio en el que se encuentra el equipo averiado.

11 PERSONAL.

El adjudicatario se compromete a mantener personal en el servicio desde las 8:00 h. hasta las 20:00 h, de forma ininterrumpida, de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos se prestará un servicio mínimo de 4 horas/día.

Independientemente se dispondrá de un servicio de guardias que garantice una rápida respuesta ante incidencias las 24 horas al día, los 365 días al año.

El Contratista destinará al cumplimiento del contrato una plantilla de personal que previamente garantizará la atención a las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego. Se valorará la adecuación a las necesidades reales del servicio objeto de la contratación.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones legales en la materia y en particular con las relativas a la subrogación del personal que actualmente presta servicios en las instalaciones.

El contratista deberá informar al concello, por escrito y con 15 días naturales de antelación, de cualquier modificación que se vaya a producir en las relaciones laborales vinculadas al servicio, ya sea por modificación en las condiciones contractuales existentes (cambios en la categoría profesional, adscripción a otro centro de trabajo, modificación de las condiciones retributivas, etc.) como por suspensión o extinción del contrato de trabajo.

El contratista se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio que pueda ser localizado en cualquier momento. Al frente de la plantilla de personal, como Jefe de Planta y para todas las relaciones con los Servicios Técnicos figurará un Titulado Superior especializado en tratamiento de aguas residuales.

El Contratista no podrá oponer o aducir la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo sin repercusión alguna en el precio del Contrato.

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la prevención de riesgos laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales. Concretamente, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva, requisito sin el cual se le podrán retener los pagos de certificaciones. En todo momento, durante la prestación del servicio, implantará y mantendrá las medidas de prevención previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente.



Será por cuenta del Contratista la elaboración de la Información preventiva a transmitir a todas las empresas y trabajadores que entran en las instalaciones durante las actuaciones de mantenimiento y explotación en relación a lo indicado en el R.D. 171/04 sobre la coordinación de actividades empresariales.

Todo el personal de la Contrata, de servicio en las instalaciones cuyo mantenimiento, conservación y explotación es objeto del contrato, deberá actuar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente sometidos a la aprobación de la Administración.

12. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Con 7 días contados desde la fecha de comienzo de los servicios, el contratista procederá a redactar un Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de los acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá de ser validado por el Director del contrato. El inventario constará de los campos referidos a unidades, codificación, marca, modelo, nº de serie, potencia nominal en kW y caudal en m3 (donde corresponda). El contratista designará para estas tareas un representante que además efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones.

Dentro de los 30 primeros de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Plan de mantenimiento Preventivo y de Conservación
- Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento
- Ficha de máquinas
- Ficha de averías
- Inventario del número mínimo de elementos de repuesto
- Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de prevención de Riesgos laborales, plan de formación y plan de emergencia

13. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

El contratista deberá comunicar en todo caso y por escrito, al Director del contrato cualquier anomalía que afecte de manera significativa a las instalaciones y provoquen un deterioro de las instalaciones o generen sobrecargas hidráulicas que generen alivios al medio receptor.

14. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Salvo disposición expresa en contrario corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran del trabajo contratado, para lo cual contará con la colaboración del Director del Contrato.

Según el RD 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, la explotación de las EBAR's requiere de la adquisición del carácter de pequeño productor de RP si genera menos de 10.000 kg anuales de residuos tóxicos y peligrosos y alta como productor de residuos tóxicos y peligrosos si se supera la cifra.

15. CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES Y REGIMEN DE VISITAS.



El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho que un tercero causare a las mismas.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que el concello determine. Por otro lado no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa del Concello.

El Contratista deberá atender a cuantas órdenes dicte el Concello, a cuyo fin existirá, un Libro de Órdenes foliado, firmado y sellado por la administración, contra las cuales podrá recurrir el Contratista, en el caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada por la misma.

El personal deberá atender a los representantes de la Administración en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos o detalles que les soliciten.

Igualmente, el Contratista estará obligado a atender las visitas a las plantas que hayan sido debidamente autorizadas por el Concello.

Además del personal vinculado al Contratista y a la Administración, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna otra persona que no haya sido autorizada expresamente.

16. RESPONSABILIDAD.

El contratista será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema de saneamiento, si, a tenor de las disposiciones de las leyes vigentes, interviniera algún tipo de culpa o negligencia. Por ello, quedará obligado, antes de la formalización del contrato, a acreditar ante el Director del Contrato a la suscripción de una póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas y bienes que de manera permanente, temporal o accidental se encuentren en la instalación, así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura tanto a su personal propio como a los facultativos de la Dirección, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego.

El adjudicatario, a los efectos de la ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, tendrá la consideración de operador, según se define en el art. 2 de dicha norma.

Por ello deberá de adoptar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños ambientales previstas en el capítulo III de la ley y en la norma de desarrollo del mismo, así como prestar garantías financieras exigidas en el capítulo IV, en los términos en la Orden 1783/2011, de 22 de junio, que desarrolla parcialmente dicha disposición.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATOS.

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato a quien corresponderán la supervisión de la ejecución y la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas.

En concreto, son funciones del Responsable del contrato:

- Interpretar los pliegos
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato



- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos

Se entiende por "Delegado del Contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por el Director del Contrato que tenga capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente Pliego, así como otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden de ejecución y buena marcha del trabajo.

El Contratista adjudicatario deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio, debiendo conservar en un archivo en sus oficinas, como Libro de Órdenes, las que se le transmitan por escrito y la transcripción de las que se le hayan comunicado verbalmente o por teléfono.

Las decisiones de la Dirección tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista.

17. OFICINA DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá de disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contra de un "centro de trabajo" con la conformidad del director, ubicada en un ámbito territorial de los Ayuntamientos en donde se desarrolla el servicio.

18. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal. Por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato de alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismo sin autorización escrita del Director del Contrato. En todo caso, el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar al Director del Contrato para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por el Director del contrato, para facilitar la relación de trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

19. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que tenga lugar la finalización el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Director del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de el Director del Contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

21. MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.



El responsable del contrato determinará el momento de inicio de la ejecución de las mejoras ofertadas. Dicha ejecución deberá ajustarse a las condiciones y plazos en la oferta.

Si el responsable del contrato estima que alguna de las mejoras propuestas no resulta conveniente o bien que el importe presupuestado no es conforme a las condiciones del mercado, podrá determinar que la misma no se lleve a cabo y que el importe previsto para su ejecución se destine a dotar un fondo especial de mejoras del contrato.

En tal caso, el destino de los créditos incorporados al fondo de mejoras será determinado por el Responsable del contrato, corriendo su ejecución a cargo del contratista, sin derecho a resarcimiento alguno.

En ningún caso, el responsable del Contrato podrá aprobar la ejecución, con cargo al fondo de mejoras, de trabajos cuyo importe sea superior a los créditos existentes.

Si el contrato finalizase sin que se hubiera agotado el fondo de mejoras, el remanente existente deberá ser incluido en la liquidación del contrato como saldo acreedor para la Administración.

PLIEGO	
---------------	--

CLASE: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
TITULO: GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PERTENECIENTE A LA ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO DE LA ZONA NORTE DE LA RIA DE ARES Y SUR DE LA RÍA DE FERROL (CONDUCCIONES Y BOMBEOS) ARES, FENE, MUGARDOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: CONCELLO DE ARES	TIPO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO	TIPO DE CONTRATO: GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
	GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PERTENECIENTE A LA	



OBJETO DEL CONTRATO:	ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO DE LA ZONA NORTE DE LA RIA DE ARE Y SUR DE LA RÍA DE FERROL (CONDUCCIONES Y BOMBEOS) ARES, FENE, MUGARDOS		
CÓDIGOS CPV:			
90000000-7	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, BASURA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE		
90400000-1	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO		
90410000-4	SERVICIOS DE RETIRADA DE AGUAS RESIDUALES		
90420000-7	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
90470000-2	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS		
90480000-5	SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADOS		
90490000-8	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLAS Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES		
90491000-5	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLAS		
IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO: 213.600,00 €/anuales (IVA no incluido)	IVA: 21.360,00 €/anuales	PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO: 234.960,00 €/anuales (IVA incluido 10%)	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	854.400,00 € (IVA EXCLUIDO)		
PLAZO EJECUCIÓN:	4 AÑOS	PRÓRROGAS:	2 AÑOS



DURACIÓN MÁXIMA:		6 AÑOS	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)		1.281.600 €	
GARANTÍA PROVISIONAL 2% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	18.796,80 €	GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA
SOLVENCIA TÉCNICA:	GRUPO 0 SUBGRUPO 3 CATEGORÍA 2 Anualidad media igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €		GASTOS DE PUBLICIDAD: Máximo 1.500 €
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de al menos el valor del presupuesto base de licitación para los 4 años de contrato.		
REVISIÓN DE PRECIOS	El presente contrato no está sujeto a revisión de precios		

1. OBJETO



El contrato tendrá por objeto la gestión integral (explotación y mantenimiento) del sistema de integral de saneamiento presente en los Concellos de Ares, Fene y Mugardos (A Coruña) incluyendo las estaciones de bombeo así como la red de colectores.

El alcance de los trabajos a realizar se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la memoria, presupuesto así como la oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del Contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de gestión de servicios tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

2. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, la celebración del presente contrato, se justifica por la necesidad de prestar los servicios de explotación, conservación y mantenimiento del sistema de saneamiento, incluyendo los bombeos de saneamiento y la red de titularidad de los diferentes ayuntamientos objeto del contrato, con sujeción a las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto conforme a lo previsto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Su tramitación será ordinaria, y la forma de adjudicación será la de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

3. BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERÁ:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	854.400,00 €. IVA no incluido.
---	---------------------------------------

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la prestación del servicio, y los que vienen recogidos en la cláusula 13 del presente Pliego y cualesquiera otros que surjan con ocasión de la ejecución de este contrato.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.



El valor total estimado del contrato será de:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	1.281.600 €
---	--------------------

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio será de 4 años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Podrá preverse una prórroga del contrato, a instancias del Órgano de Contratación y por mutuo acuerdo de las partes, por otros 2 años, divididos en un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con seis meses de antelación a la finalización del contrato y/o de la primera prórroga. El período máximo del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

En todo caso el plazo de inicio de la prestación del contrato no podrá ser superior a tres meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante, y al contratista.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTUACION	PONDERACION
Criterios evaluables de forma directa	SOBRE C	DE 0 a 55 puntos	
	Oferta Económica	De 0 a 45 puntos	Se valorará según la siguiente fórmula: $P_i = 45 \times (A_{\min}/A_i)^{0.5}$ Donde:



			<p>P_i: puntuación de la oferta económica obtenida por el licitador i</p> <p>A_i: oferta del licitador i para el presupuesto base de licitación (4 años)</p> <p>A_{min}: oferta más baja para el presupuesto de licitación (4 años) no incurso en temeridad</p>
	Valoración de las mejoras	De 0 a 10 puntos	$P_2 = (I_i \times P_{m\acute{a}x}) / I_{m\acute{a}x}$ <p>Donde:</p> <p>P_2: Puntuación obtenida de las mejoras ofertadas por el licitador i</p> <p>I_i: Importe total de las mejoras de la oferta a valorar presentadas por el licitador i</p> <p>$P_{m\acute{a}x}$: Puntuación máxima de las mejoras: 10 puntos</p> <p>$I_{m\acute{a}x}$: Importe máximo de las mejoras: 70.000 €</p>
	SOBRE B:	De 0 a 45 puntos	P_3 : Puntuación total de la oferta del licitador i como la suma de cada uno de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de los criterios evaluables de forma subjetiva
	Operación, mantenimiento y conservación	De 0 a 23 puntos	-Plan de explotación, mantenimiento y conservación de la red de saneamiento y bombeos: hasta 23 puntos
	Medios		- Organigrama y cuadro de personal:



Criterios evaluables de forma subjetiva	Personales adscritos	De 0 a 9 puntos	hasta 6 puntos - Distribución, funciones, turnos y medios de refuerzo: hasta 3 puntos
	Plan de Calidad, Medio Ambiente y Prevención	De 0 a 6 puntos	Sistema de Gestión de la Calidad: hasta 2 puntos Sistema de Gestión Medioambiental: hasta 2 puntos Sistema de Prevención: hasta 2 puntos
	Control analítico y situaciones de emergencia	De 0 a 3 puntos	Análisis a realizar: hasta 1 punto Situaciones de emergencia: 2 puntos
	Mejoras técnicas	De 0 a 4 puntos	- Descripción de las mejoras técnicas: 4 puntos

En la cláusula 9, en el apartado relativo al contenido del sobre nº B y del sobre nº C, se explica la forma de valoración de estos criterios.

Las ofertas cuya baja supere en más de 3 puntos porcentuales la baja media se considerarán que no pueden ser cumplidas como consecuencia de incluir valores anormales o desproporcionados. A las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se les requerirá la justificación de su oferta en los términos previstos en el TRLCSP. Si vistas las justificaciones e informes técnicos la mesa de contratación considera que no pueden ser cumplidas las proposiciones por incluir valores anormales o desproporcionados propondrá su rechazo y no las tendrá en cuenta para valorar los criterios evaluables de forma directa.

A los efectos de aplicar el régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el caso de empresas del mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su proposición en



solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Las ofertas que no alcance un mínimo 50% en los criterios evaluables de forma subjetiva (oferta técnica) serán excluidas del procedimiento, no procediéndose por tanto a la apertura de su proposición económica.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, tengan capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y formas exigidas en este Pliego.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fuesen personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el Objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

El recurso a la formación de una UTE es totalmente admisible, siempre que cada una de las empresas actúe en el ámbito para el que legalmente estén autorizadas es de acuerdo con que al efecto disponían sus estatutos o reglas fundacionales en relación con los fines, objeto o ámbito de su actividad. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. En el supuesto de resultar adjudicatario, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El licitador acreditará su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a su elección a través de los siguientes medios:

a) O bien acreditando que dispone de la clasificación mencionada en el apartado 3 del cuadro resumen de las características del contrato.

b) O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Acreditación de la Solvencia Técnica:



a) Esta solvencia se acreditará a través de una relación de los principales servicios realizados durante los últimos cinco años de similares características a las ofertadas, avalados mediante certificados de buena ejecución donde se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia al mismo código CPV.

b) El licitador deberá de estar en posesión de las certificaciones objeto del contrato UNE-EN ISO 9001:2008/2015, UNE-EN ISO 14001:2004/2015

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se deberá demostrar que la cifra anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea de al menos el valor del presupuesto base de licitación para los 4 años de contrato.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro del Concello de Ares, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en el citado o por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.



Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, los ofertantes podrán examinar este Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquier documentación complementaria a través del perfil de contratante del órgano de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Se exige una garantía provisional (2% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN) de: **18.796,80 €**

9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este organismo.

La administración contratante excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para la presente licitación se presentará en sobres cerrados, de forma que se garantice la confidencialidad de la oferta, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre, y firmado por el licitador, o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

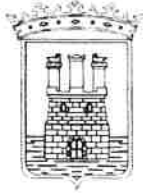
Las proposiciones se ajustarán a los modelos que se incorporan al presente Pliego y se efectuarán en tres sobres, debidamente cerrados y sellados, identificados con las letras A, B y C en los que se incluirá la documentación que a continuación se indica:

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

Sobre A "Documentación general"

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo II y debidamente firmada por el licitador o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con este órgano de contratación. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:



- Los de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en plazo los documentos que se señalan en las cláusulas 6 y 10.
- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- No existir deudas de naturaleza tributaria con la administración contratante.
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicando, en su caso, las empresas del grupo que se presentan a la presente licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial o de no concurrir ninguna otra empresa del grupo a la presente licitación, la declaración se realizará en este sentido.
- Manifestación de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los licitadores incurrirán en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubieran cometido falsedad al efectuar esta declaración responsable.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

Sólo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública.

3. Tratándose de empresas que se encuentren en la situación prevista en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, es decir, que cuenten con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, deberán aportar una declaración responsable de las circunstancias concurrentes, que, en su caso, deberán acreditarse en el momento oportuno.



4. En hoja independiente, bajo el título de Notificaciones, y a efectos de las notificaciones que el concello deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.
5. Inclusión de los certificados objeto del contrato UNE-EN ISO 9001:2008/2015, UNE-EN ISO 14001:2004/2015, debidamente compulsados

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el concello será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios evaluables de forma subjetiva"

Con el objeto de facilitar el estudio y la valoración de las ofertas, la propuesta técnica que presente cada ofertante, no podrá exceder de 100 páginas impresas a una sola cara, modelo DIN-A4, mecanografiadas con un interlineado mínimo de 1,5 líneas y con una letra de tamaño de 11 puntos o superior. La inclusión de una oferta que supere el número máximo de páginas dará lugar a que sólo se evalúe lo desarrollado hasta el máximo permitido.

I. Operación, mantenimiento y conservación (de 0 a 23 puntos)

Deberá presentarse una memoria de los trabajos a desarrollar donde se indicarán con la máxima exactitud las bases sobre las que se realizará el mismo.

En este apartado se expondrá y justificará la metodología que se aplicará para mantener las instalaciones incluidas en el contrato (colectores, bombes, obra civil, equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, etc.), los medios materiales e instrumentos de gestión que se utilizarán, los programas de mantenimiento y la definición de las operaciones que se aplicarán a los distintos elementos y la periodicidad con que se llevarán a cabo.

En este apartado se valorará la mayor calidad de la prestación que resulte de la memoria presentada.

II. Medios personales adscritos (de 0 a 9 puntos)

Se especificarán las categorías del personal que el licitador se compromete a tener adscrito al servicio y su dedicación para atender las obligaciones derivadas de este pliego. Se establecerán claramente las responsabilidades ligadas a cada puesto, derivadas de las funciones asignadas.

Los licitadores describirán de forma detallada como pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente la disposición de los mismos,



estructura y organigrama del personal, categoría profesional, dedicación, funciones, tandas de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

Se adjuntará un organigrama organizativo y estructural de los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión. Se valorará asimismo la puesta a disposición del servicio de una dotación coherente y adecuada a las necesidades del servicio en cuanto a los medios de refuerzo.

En caso de subrogación del personal se tendrá en cuenta lo marcado en la legislación vigente o en el convenio específico objeto del contrato

III. Calidad, Medio Ambiente y Prevención (De 0 a 6 puntos)

Propuesta de los procedimientos de los sistemas de Calidad, Medio Ambiente y de Prevención de riesgos para este tipo de instalaciones, así como su adecuación a la realidad de las mismas.

IV. Control Analítico y medidas de emergencia (de 0 a 3 puntos)

- Control analítico: 1 punto

Se deberá presentar un Plan de Control que respete los mínimos exigidos por la legislación aplicable en la materia.

En este Plan se expondrá y justificará el programa de controles analíticos tanto internos como externos que se aplicarán.

Igualmente se definirá el tipo de muestras, los parámetros a determinar, su periodicidad, el laboratorio en el que se analizarían las muestras, la trazabilidad y los certificados.

- Medidas de emergencia: 2 puntos

En este apartado se describirán las medidas de emergencia a tener en cuenta, así como los tiempo de respuesta, control de alivios o cualquier incidencia que ponga el riesgo el dominio público marítimo terrestre

V. Mejoras Técnicas (0-4)

Se considerarán mejoras técnicas aquellas que permitan una mejor gestión del sistema, ya sea actuando en los equipos actualmente instalados, red de colectores, obra civil, medios materiales o medios humanos. Dado que existe un importe máximo para el apartado de mejoras (que será objeto de inclusión y valoración independiente en el sobre C), se valorará el desarrollo y justificación de las mejoras ofertadas, que tendrán que estar relacionadas de modo estricto con el objeto del contrato y que no podrán estar en este apartado valoradas económicamente.

Cualquier referencia en este sobre "B" a presupuestos, cuantías, etc., que permitan deducir directa o indirectamente la oferta económica formulada por el proponente será causa de exclusión del procedimiento de licitación.



No se permitirá continuar en el proceso selectivo a aquellas ofertas que no alcancen por lo menos el 50% de la puntuación máxima establecida en los criterios a los que se refiere este apartado técnico (sobre B). Esta puntuación tiene la consideración de "umbral mínimo de puntuación" de acuerdo con lo previsto en el art. 150.4 TRLCSP.

Sobre C "Documentación relativa a los criterios evaluables de forma directa"

C1- Proposición económica

En este sobre se presentará el modelo que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

C2- Cuadro justificativo del desglose del importe de las mejoras ofertadas

La valoración económica de las mejoras presentadas ha de ser coherente con el desarrollo y explicación de las mismas incluidas en el sobre B. En caso de que se aprecie que alguna de las mejoras está valorada de modo desproporcionado o con precios fuera de mercado, este hecho puede ser objeto de rechazo de la mejora propuesta.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra correspondiente al presupuesto base de licitación que revestirá carácter contractual.

La oferta de licitación resulta de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta (€) (IVA excluido)} = A_i$$

Siendo:

A_i : Oferta del licitador i para el presupuesto base de licitación (4 años)



La oferta económica deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

10. CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A.

Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía fax, concediendo un plazo no superior a siete (7) días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanaran las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

Igualmente esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las de los sobres B de los diferentes licitadores (documentación relativa a los criterios evaluables de forma subjetiva), que serán remitidas al Ayuntamiento de Ares.

Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas técnicas admitidas, los Servicios Técnicos Municipales elaborarán un informe, debidamente motivado, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios evaluables de forma subjetiva previstos en este pliego. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura económica. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración de la documentación presentada por los licitadores en los sobres B. A continuación se realizará la apertura de los sobres C.

En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los licitadores a reclamación alguna.



El tratamiento de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y bajo los parámetros expuestos en la cláusula 5 del presente pliego. Si bien, este procedimiento será previo al cálculo de la puntuación del criterio "Oferta Económica" y por tanto el valor del numerador A_{min} , será el de la oferta con la mayor baja de entre todas las aceptadas, es decir, que no haya sido rechazada por aplicación del procedimiento establecido u otro motivo previsto en la Ley o este Pliego.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, obtuvieran idéntica puntuación, resultando las más ventajosas económicamente, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Mientras que si ninguno de los licitadores, con idéntica puntuación, tuvieran en su plantilla trabajadores con discapacidad o bien tuvieran idéntico porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, será preferida la proposición de precio más bajo.

Finalmente si ambas proposiciones contuvieran idéntica oferta económica, dicho empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, decidiéndose la adjudicación de éstas mediante sorteo.

Una vez clasificadas las ofertas la Administración contratante requerirá al licitador con la mayor puntuación, entendiéndose como mayor puntuación la suma total de los puntos obtenidos en la parte técnica como económica según la siguiente fórmula:

$$P_T = P_1 + P_2 + P_3$$

Siendo:

PT: Puntuación Total de la oferta del licitador i

P1: puntuación de la oferta económica obtenida por el licitador i

P2: Puntuación obtenida de las mejoras ofertadas por el licitador i

P3: Puntuación total de la oferta del licitador i como la suma de cada uno de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de los criterios evaluables de forma subjetiva

En el plazo de 10 días hábiles, habrá de presentarse la siguiente documentación justificativa:

- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador. Esta documentación deberá presentarse en documento original o copia legalizada ante notario.

a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas.



b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

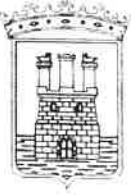
- Justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en la cláusula 6 del presente Pliego.

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referido al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

- En caso de haber declarado alguna de las circunstancias establecidas en el apartado segundo de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar acreditación fehaciente de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.

- Si el licitador estuviera comprendido por dos o más empresas por haberse presentado conjuntamente a la licitación con el compromiso de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarios, cada una de las empresas deberá aportar la documentación señalada en los anteriores guiones.



- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, los licitadores estarán dispensados de presentar los documentos que hayan inscrito o depositado en estos Registros, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Según el artículo 95 del TRLCSP la garantía definitiva se establece en el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregará de la siguiente manera; con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles previstos en la cláusula anterior, el propuesto como adjudicatario entregará al Ayuntamiento, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el Anexo III, o mediante cualquiera de las formas que permite el artículo 96 del TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de esta garantía es el previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Si el presente contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no se llevará a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y tener cabida el recurso especial regulado en el artículo 40.1 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el párrafo anterior.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., deberá aportar la escritura de constitución, el NIF, así como el DNI del firmante y la documentación acreditativa de la representación alegada.

13. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación, hasta un máximo de 1.500 €, que deberán ser ingresados antes de expedir la primera certificación.

El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

14. ABONOS AL CONTRATISTA

El importe de los servicios prestados se facturará mensualmente por el contratista.

La factura contará con un concepto que será el título del contrato especificando el mes del mismo y cuyo importe será la doceava parte del importe anual de adjudicación incluyendo los impuestos, la fecha de emisión de la misma será la del último día del mes en el cual se están ejecutando los trabajos.

Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).



La administración contratante pagará en el plazo máximo marcado por la legislación vigente días desde la fecha de recepción de la factura. El medio de pago será Transferencia, cheque o cualquier otro medio válido de pago.

15. SUBCONTRATACIÓN

Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Administración contratante, el contratista deberá notificar por escrito a la administración el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 6o del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

16. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

18. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Si durante la ejecución del contrato se advirtiera que este no se ajusta a los términos contratados se requerirá al Contratista para que subsane esta situación, pudiendo resolverse el contrato en caso contrario.

Tras la finalización de la gestión de la infraestructura se levantará la correspondiente acta de recepción, al objeto de verificar si el servicio se ha realizado en los términos contratados, pudiendo requerir, en



caso contrario, la realización de las actuaciones o subsanaciones necesarias. Si el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de la Administración contratante de la modificación y del presupuesto resultante.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el adjudicatario y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este último.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán a arbitraje.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 20.2 del TRLCSP la modificación de los contratos privados se regirá por lo previsto en los artículos 105, 107 y 108 del TRLCSP.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

21. TERMINACIÓN DEL SERVICIO

La terminación de los trabajos se entenderá realizada a la finalización del plazo del contrato.

22. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá a la finalización del plazo del contrato si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:



- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al contratista y que afecte a la correcta ejecución de este contrato.
- c) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito del Concello.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Ayuntamiento podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- f) La extinción de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- g) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en este pliego.
- h) El incumplimiento de los términos ofertados por el Contratista para la ejecución de este contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse previa audiencia al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a la administración concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el contratista.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose en ella el estado de la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista, asumiendo éste los gastos ocasionados por esta situación.

Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar la administración derivados de la responsabilidad del contratista.

Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, el concello se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al contratista. Dicha resolución será sin penalizaciones y con las compensaciones por parte de la administración por los daños y perjuicios que el contratista pudiera efectivamente haber sufrido.

24. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



El presente contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSP); y se califica como contrato de gestión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del TRLCSP y quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el TRLCSP.

Contra los actos señalados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, entre los que se encuentra este Pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato. También conocerá de los recursos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo. En estos supuestos las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Ferrol.

Cuando no proceda interponer el recurso especial en materia de contratación corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. A estos efectos las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Ferrol.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará de que no se divulgue la información a él facilitada por los empresarios, que estos designaran como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su banda, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le diese el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Anexo I: Oferta Económica

D, mayor de edad, con domicilio en, C/ nº....., con D.N.I., actuando en su



propio nombre y derecho o en representación de D o de la
Sociedad/Empresa en su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Oferta : _____ (€) (Iva no incluido)

IVA: _____ (€)

Total: _____ (€)

Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello

Anexo II: Modelo de declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F., en calidad de

COMPARECE:

Ante el Concello de Ares, y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto el Servicio: Gestión integral (explotación y mantenimiento) del sistema de integral de saneamiento presente en los Concellos de Ares, Fene y Mugardos (A Coruña) incluyendo las estaciones de bombeo así como la red de colectores.

DECLARA

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el TRLCSP.

SEGUNDO: Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora mediante poder vigente.

TERCERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 6o del TRLCSP.



CUARTO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Concello de Ares.

QUINTO: Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

SÉXTO: Que si se trata de una empresa extranjera se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SÉPTIMO: Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (poner una x donde corresponda):

-La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.

-A la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.

-A la presente licitación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes:

La declaración a que se refieren los puntos primero, segundo y cuarto se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable

en..... a..... de..... de.....

Anexo III: Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es la ejecución del servicio de



_____ ante el Concello de Ares por importe de: (en letra) _____ euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento del Concello de Ares.

El presente aval estará en vigor hasta que el Concello autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

O Concello Pleno acorda darse por enterado.

PUNTO NÚM. 4.- APROBACIÓN CRITERIOS DE APLICACIÓN RPT.

Dase conta da proposta de aprobación criterios aplicación RPT, presentada polo Concelleiro de Plans e Persoal do Concello que seguidamente se transcribe:

D. LUIN CENDÁN FERNÁNDEZ, CONCELEIRO DE PLANS E PERSOAL DO CONCELLO DE ARES (A CORUÑA), CO CIF P1500400E.

PROPOSTA DE APLICACIÓN. ACOMODACIÓN E CORRECCIÓN DEFICIENCIAS RPT

PRIMERO

Acordar para o pagos das nóminas da anualidade 2018 as táboas salariais anexas a RPT do Concello de Ares, nas que se determinaran os criterios e cantidades a aboar para cada posto de traballo segundo a valoración asignada aos conseguíntes postos.

SEGUNDO

Dada conta da aprobación da Relación de Postos de Traballo en adiante RPT do Concello de Ares en sesión plenaria ordinaria do 30 de xaneiro de 2016, dita Relación de Postos de Traballo terá lugar coa entrada en vigor dos orzamentos de 2018.

Pola contra advertido erro de omisión do posto de traballo desempeñado por D. Ángel Ciprián Montenegro Montenegro, Axente de Emprego e Desenvolvemento Local (Técnico de Subvencións) do Concello de Ares con contratos no mesmo dende 26/12/2011, e cunha nova prorroga de traballo formalizada o día 31/12/2017 por una nova anualidade.



Proponse incorporar a RPT como posto estrutural da mesma, o desempeñado por antedito traballador, considerándose así os dereitos retributivos nos termos solicitados na petición de subvención para a anualidade de 2018.

Por outro a propia homoxeneidade salarial en igualdade de postos coa categoría laboral, tendo en conta así, o principio básico de igualdade salarial entre o persoal funcionario e laboral do Concello dt: Ares un dos principios básicos da RPT, polo que nos vindeiros orzamento recolleráse dita previsión.

TERCEIRO

Proceder a corrección do erro na RPT do posto con clave "07.00.00.02" definido como "Auxiliar de Biblioteca. Departamento de Cultura, Educación, Deportes e Biblioteca" na categoría laboral de **C1 a C2** como categoría definitiva do mesmo.

CUARTO

Recoñecer a consolidación do nivel asignado o Complemento de Destino nos seguintes funcionarios:

Jose Manuel Mayobre Seijas persoa adscrita ao posto con clave "01.01.00.01" definido como "Administrativo, Unidade de Atención Público, Rexistro, Censo e Padrón"

Montserrat Rodríguez Sánchezpersoa adscrita ao posto con clave "01.01.00.02" definido como "Administrativo, Unidade de Atención Público, Rexistro, Censo e Padrón"

JoséÁngel Carballo Feijoopersoa adscrita ao posto con clave "01.02.00.01" definido como "Administrativo, Unidade de Contratación e apoio secretaría"

María Concepción Dragó Portapersoa adscrita ao posto con clave "01.02.00.02" definido como "Administrativo, Unidade de Contratación e apoio secretaría"

Segundo a estrutura retributiva que define a RPT lles correspondería un nivel de Complemento de Destino do nivel 20, pero en anteditos casos teñen recoñecido pola antigüidade un nivel de Complemento de Destino correspondente ao nivel 22



QUINTO

Aprobar o desestimento ou renuncia presentada polos afectados na correspondente proposta de acordo de acomodación persoal presentada polo Persoal indefinido non fixo Subrogado Aquagest/Viaqua, aprobado na sesión plenaria ordinaria do día 29/05/2017 e con entrada en vigor da presente proposta a partires do día 01/05/2017.

Incorporar as táboas salariais o concepto retributivo "C. Total Disponibilidade" como "garda de dispoñibilidade" cun importe de 150,00 € por garda realizada, e en función das gardas realizadas polo persoal subrogado do concello Aquagest/Viaqua, ao seguintes traballadores:

D. áscar García Bello persoa adscrita ao posto con clave "05.01.00.04" definido como "Oficial Primera. Departan'lento de Obras e Servizos Básicos-Unidade de Obras e Servizos Básicos"

D. Juan Antonio Sixto Cupeiro persoa adscrita ao posto con clave "05.03.00.01" definido como

"Oficial Primera. Departamento de Obras e Servizos Básicos-Unidade de Abastecemento de Auga"

D. Marcial Díaz González persoa adscrita ao posto con clave "05.03.00.02" definido como "Oficial Primera. Departamento de Obras e Servizos Básicos-Unidade de Abastecemento de Auga"

SEXTO

Establecer como criterio de aplicación económica das táboas salariais fixadas na RPT, as cales afectan a posterior retribución ao persoal laboral e funcionario do Concello de Ares, os seguintes:

"O cadro de costes dos postos de traballo RPT do Concello de Ares cadros foron elaborados cas retribucións de persoal funcionario do ano 2011 segunda a Lei 39/2010 de 22 de decembro dos Presupostos Xerais do Estado para o ano 2011 (BOE 23 de decembro de 2010). Se toman estas retribucións pois son as mesmas ata o ano 2016.



No ano 2016 se fixa una subida salarial do 1% e no ano 2017 outra da mesma contía e coincide ca ano de aprobación da RPT do Concel/o de Ares. Polo tanto, foi necesario por tanto una actualización de dita cadro de custes aplicando ambas subidas."

SETIMO

Establecer un criterio de corrección da falta de previsión apreciada nas táboas salariais da RPT que afectan as pagas extras dos funcionarios da RPT, as cales afectan a homexeneidade salarial en igualdade de Grupo pero de diferentes escala entre o persoal laboral e funcionario.

"Nas retribucións do persoal funcionario do ano 2017 nos conceptos de salario e trienios (antigüidade) se minoran dende a Lei de Orzamentos de 2012 para o cálculo das pagas extras de xuño e decembro e esta minoración non se aplica ao persoal laboral.

Para salientar esta desigualdade salarial propoño incorporar un "Complemento de Produtividade" en xuño e decembro por dita importe, salvo que nas futuras Leis de Orzamentos se fvcara volver a cuantificar o pago completo de ditas importes."

OCTAVO

Esclarecer o erro de omisión apreciado na parte de RPT Resultante implícita dentro do Expediente de RPT do Concello de Ares do posto con Clave "05.00.00.0 I" definido como "Encargado de Obras e Servizos Básicos", quedando definido este da forma seguinte:



Código: 05.00.00.01

Denominación: Encargado de Obras e Servizos
Básicos Tipo: L

Corpo-Escala-Grupo: Segun Convenio
Grupo: IV

Nivel: 19

C.E. (14 pagas) 2016: 8.808,04 €

Provisión

C

R.N.:U.E.

Titulación: Graduado en ESO ou equivalente

Formación Específica: -

Administración:

A.L.

Observacións: O"

Sometido o asunto a votación o Pleno do Concello por 6 votos a favor (4 PSdeG-PSOE, 1 NAL e 1 SON DE ARES), 2 votos en contra do Grupo Municipal do Partido Popular, e 3 abstencións do BNG acorda prestarlle a súa aprobación á proposta anteriormente transcrita.

CONTROL E FISCALIZACIÓN ORGANOS DE GOBERNO:

PUNTO NÚM. 5.- DAR CONTA DAS RESOLUCIÓN S DICTADAS POLA ALCALDÍA PRESIDENCIA DENDE A CELEBRACIÓN DA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA.

De conformidade co previsto no artigo 42 do R.D. 2568/1986, do 28 de novembro a Alcaldía Presidencia proceder a dar conta das Resolucións adoptadas pola mesma dende a celebración da última sesión plenaria ordinaria, ós efectos, de control e fiscalización dos órganos de previsto no artigo 22.2 a) da Lei 7/1985 de 2 de abril

O Concello Pleno dase por enterado.

PUNTO NÚM.6.- MOCIÓN S E PROPOSTAS.

Non hai.

Antes de entrar no turno de rogos e preguntas o Sr. Alcalde-Presidente, pregunta os Voceiros dos Grupos Municipais se teñen algunha moción para someter á consideración do Pleno pola vía de urxencia presentando o Voceiro do BNG Sr. Mesías Farías, a seguinte Moción:

MOCION SOBRE CONVENIOS DE CESIÓN.



O grupo municipal do Bloque Nacionalista Galego, ao abeiro do Regulamento orgánico municipal, presenta a seguinte **MOCION POLA VIA DE URXENCIA**, para o seu debate en Pleno a

Exposición de motivos

Nas comisións informativas correspondentes ao mes de Xaneiro do ano actual, recibimos a documentación sobre dous Convenios de cesión. Un referido á Casa Reitoral, asinado o 4 de Xaneiro de 2018 entre o Alcalde e o Ecónomo diocesano en nome do Arzobispado de Santiago de Compostela e ou asinado o 14 de novembro de 2017, entre a Concelleira de Cultura, Deporte, Educación e Patrimonio, Alma Barrón, e o director Xeral de infraestruturas en nome da Ministra de Defensa.

O contido dos convenios non foi notificado nin debatido –nin en pleno, nin en comisións informativas- antes da súa sinatura, tendo en conta que a súa duración vai afectar a corporacións vindeiras. Consideramos que, debido á importancia dos documentos descritos – dende o punto de vista económico e infraestructural- é preciso o aporte e opinión dos representantes de todos os grupos da corporación.

No caso concreto de convenios de cesión débese abrir un debate ao respecto da súa necesidade ou non –algúns casos- e das consecuencias que vai traer o seu cumprimento.

A marxe de entrar en cuestión de carácter legal, da que carecen os convenios, da que daremos conta noutro momento.

O Grupo Municipal do BNG solicita do Pleno da Corporación Municipal a adopción do seguinte

ACORDO

1.- Abrir un debate na xunta de voceiros, ao respecto do procedemento a seguir para a sinatura de convenios de cesión, coa intención de sentar as bases da sinatura dos mesmos.”

Sometida a votación a urxencia o Pleno do Concello por 5 votos a favor (3 BNG e 2 PP) e 6 votos en contra (4 PSdeG PSOE, 1 NAL e 1 SON DE ARES), acorda rechaza-la urxencia.

Polo Sr. Secretario, dase conta que da Deputación Provincial en relación co POS + 18, perante a problemática xurdida coa partida por importe de 20200,73 euros, adicados a honorarios redacción de proxectos, e vista a premura de executar o POS + 2018, unha saída sería pasar dita cantidade a gasto corrente.

Sometida a votación a urxencia o pleno do Concello por unanimidade acorda prestarlle a súa confirmade a urxencia.



Seguidamente o Sr. Mesias Farías, manifesta que non lles foi suministrada información.

O Sr. Lage Fernández, propón que pase a Comisión Informativa o asunto.

Sometida a votación a proposta do Grupo Popular, de que o asunto pase a Comisión Informativa, o Pleno do Concello rexeita a mesma por 6 votos en contra (4 do PSdeG-PSOE, 1 de NAL e 1 de SON DE ARES), e 5 votos a favor (2 PP, e 3 BNG).

Acto seguinte sometese a votación o fondo do asunto, e o Pleno da Corporación por 6 votos a favor (4PSdeG –PSOE, 1 NAL e 1 SON DE ARES), 2 VOTOS en contra do Grupo Municipal do Partido Popular e 3 abstencións do Grupo Municipal do BNG, acorda prestarlle a súa aprobación e en consecuencia adoptar o seguinte acordo:

1º.- Modificar o POS + 2018, no senso de imputar 20.200,73 euros, de honorarios de redacción de proxectos á partida de gasto corrente.

PUNTO NÚM. 7.- ROGOS E PREGUNTAS.-

Aberto o turno de rogos e preguntas, comeza o Sr. Mesias Farías, que reiteran novamente a necesidade de retomar a paralización da tramitación do PXOM. Non entende porque este escrito non se tratou en voceiros, así como tampouco a petición dos Veciños de Redes.

A continuación fai referencia o escrito do BNG sobre o incumprimento da Lei de Transparencia, e pregunta pola viaxe internacional do Sr. Alcalde.

Ao que resposta este que fun a Basilea e foi o primeiro viaxe internacional en 11 anos, devolvendo unha visita que se había efectuado o Concello de Ares, en relación coa Rondolla, sinalando que os meus gastos foron 11,50 euros.

A continuación o Sr. Lage Fernández, manifesta que seguimos sin portal da transparencia e vostede di que é un problema de medios informáticos e pon como exemplo que as bases de execución dos orzamentos non están colgadas.

REsposta o Sr. Alcalde que as mesmas xunto cos orzamentos foron publicadas no Taboleiro e polo tanto públicas.

O Sr. Lage Fernández, sinala que hai un vacio de varios anos na publicación de actas do Pleno e Xuntas de Goberno, e fai o rogo o Sr. Alcalde de que faga un porta da transparencia.

O Sr. Alcalde, matiza que as bases de execución son as mesmas anualmente, ao que sinala o Sr. Lage Fernández, que nembargantes variou a frecuencia das Xunta de Goberno chegando a 62.



O Sr. Lage Fernández, pregunta como está o contrato da Asesoría Xurídica do Concello e do CIM, pois este último venceu o 19-12-2017, e parece ser que a persoa que o desempeña presentou a dimisión.

Ao que resposta o Sr. Alcalde, que efectivamente presentou a renuncia o CIM, e estase vendo como resolver a situación, e en todo caso terá que estar resolta antes do vindeiro 9 de marzo de 2018, ou non.

E non tendo máis asuntos para tratar e sendo as dez horas e vinteseis minutos do día o comenzo sinalado, polo Sr. Alcalde-Presidente, levantase a sesión de todo o cal eu como Secretario dou fe.

O ALCALDE,



O SECRETARIO,

